CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 0459 DE 2025

CONTRATANTE:	Municipio de Caldas (Antioquia)
NIT:	890.980.447-1
CONTRATISTA:	E.S.E Hospital San Vicente de Paul de Caldas
NIT O C.C.:	890.907.215-1
OBJETO:	Financiar los gastos de personal y la adquisición de bienes y de servicios de la operación corriente de la empresa social del estado hospital San Vicente de Paúl de Caldas destinados a la prestación de servicios de salud.
VALOR:	Seiscientos noventa y ocho millones ochocientos ochenta y cuatro mil quinientos noventa y nueve pesos ($698.884.599).
PLAZO:	Desde la suscripción del acta de inicio hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025.

Entre los suscritos: **JORGE MARIO RENDÓN VÉLEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No.71.393.776 de Caldas, quien actúa en calidad de Alcalde del Municipio de Caldas Antioquia de acuerdo con el Acta de Posesión N° 096 con efectos a partir del 1 de enero de 2024, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra, **JUAN CARLOS SANCHEZ FERNANDEZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 98.620.368, en su calidad de Gerente nombrado mediante Decreto 2024070004225 del 30 de septiembre de 2024 y facultado para contratar mediante el Acuerdo 544 de 2023 quien actúa en representación de **E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE CALDAS**, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**; se ha convenido celebrar el presente contrato Interadministrativo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: Financiar los gastos de personal y la adquisición de bienes y de servicios de la operación corriente de la empresa social del estado hospital San Vicente de Paúl de Caldas destinados a la prestación de servicios de salud.

SEGUNDA. ALCANCE DEL CONTRATO. En concordancia con lo establecido en el artículo 2.4.2. 7. del Decreto 268 de 2020, debe cumplirse durante la vigencia del contrato por parte de la E.S.E y se relaciona la trazabilidad del cumplimiento de productos conforme a su avance en porcentaje, de los cuales el municipio pagará al contratista de manera mensual conforme a la recepción de los recursos girados por la Nación al Ente Territorial.

PARÁGRAFO PRIMERO: OBJETIVO GENERAL: Ejecutar los recursos del subcomponente del subsidio a la oferta de la participación en salud del Sistema General de Participaciones (SGP), por parte del Municipio, así como de la Empresa Social del Estado, monopolio en servicios trazadores.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el cumplimiento del Alcance contractual, el contratista deberá cumplir con lo siguiente:

Indicadores

Calidad en la prestación de servicios de salud a la población.

NIT. 890.980.447-1 Carrera 49 # 129 Sur 50
Teléfono: (57) 604 3788500 Código postal: 055440
E-mail: contactenos@caldasantioquia.gov.co
@alcaldiadecaldas - caldasantioquia.gov.co

Tiempo promedio de espera para la asignación de cita de medicina general. El estándar que debe cumplir la ESE no podrá exceder de los (3) tres días hábiles, contados a partir de la solicitud, salvo que el paciente las solicite de manera expresa para un plazo diferente de conformidad con lo establecido en la Resolución 1552 de 2013 (o las normas que las modifiquen o deroguen). Dicho indicador se calcula de la siguiente manera:

TIPO INDICADOR	NOMBRE	NUMERADOR	DENOMINADOR	UNIDAD DE MEDIDA
CALIDAD	OPORTUNIDAD EN LA ASIGNACIÓN DE CITAS EN LA CONSULTA DE MEDICINA GENERAL	Sumatoria de la diferencia de días calendario entre la fecha en la que se asignó la cita de Medicina general de primera vez y la fecha en la cual el usuario la solicitó.	Número total de citas de Medicina General de primera vez asignadas.	Días

Tiempo promedio de espera para la asignación de citas de medicina especializada de pediatría.
Tiempo promedio de espera para la asignación de citas de medicina especializada en medicina interna.
Tiempo promedio de espera para la asignación de citas en ginecobstetricia.

El estándar que debe cumplir la ESE no podrá exceder de los (5) cinco días hábiles, contados a partir de la solicitud, Cuando por la condición clínica del paciente, especialmente, tratándose de gestantes y de pacientes que presenten diagnóstico presuntivo o confirmado de cáncer, el profesional tratante defina un término para la consulta especializada, se gestionará la cita, buscando que la misma sea asignada, en lo posible, dentro del término establecido por dicho profesional, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1552 de 2013 (o las normas que las modifiquen o deroguen). Dicho indicador se calcula de la siguiente manera:

TIPO INDICADOR	NOMBRE	NUMERADOR	DENOMINADOR	UNIDAD DE MEDIDA
CALIDAD	OPORTUNIDAD EN LA ASIGNACIÓN DE CITAS EN MEDICINA ESPECIALIZADA EN PEDIATRÍA	Sumatoria de la diferencia de días calendario entre la fecha en la que se asignó la cita de Pediatría de primera vez y la fecha en la cual el usuario la solicitó.	Número total de citas de Pediatría de primera vez asignadas.	Días
CALIDAD	OPORTUNIDAD EN LA ASIGNACIÓN DE CITAS EN MEDICINA ESPECIALIZADA EN MEDICINA INTERNA	Sumatoria de la diferencia de días calendario entre la fecha en la que se asignó la cita de Medicina Interna de primera vez y la fecha en la cual el usuario la solicitó.	Número total de citas de Medicina interna de primera vez asignadas.	Días

40

NIT. 890.980.447-1 Carrera 49 # 129 Sur 50
Teléfono: (57) 604 3788500 Código postal: 055440
E-mail: contactenos@caldasantioquia.gov.co
@alcaldiadecaldas - caldasantioquia.gov.co

CALIDAD	OPORTUNIDAD EN LA ASIGNACIÓN DE CITAS EN LA GINECOBSTETRICIA	Sumatoria de la diferencia de días calendario entre la fecha en la que se asignó la cita de Ginecología de primera vez y la fecha en la cual el usuario la solicitó.	Número total de citas de Ginecología de primera vez asignadas.	Días

Gestión de producción.

Funcionamiento de los servicios habilitados en los horarios reportados en el REPS (Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud). El prestador de servicios de salud deberá garantizar y dar cumplimiento a los horarios de los servicios de salud habilitados en el (REPS) y entregar la evidencia de ello al supervisor del contrato.

Gestión financiera

Gastos de Operación Financiera

Determinar gastos de operación para la prestación de los servicios de salud de la sede: Corresponde a la sumatoria de los gastos trimestrales programados para la vigencia 2025, por los conceptos de:

- Gastos de funcionamiento comprometidos: corresponden a la sumatoria de los gastos de personal, gastos generales y transferencias corrientes.
- Gastos de operación comercial y prestación de servicios comprometidos

Determinar los ingresos que genera la sede monopolio: Corresponde a la sumatoria de los ingresos corrientes trimestrales programados para la vigencia 2025, por los conceptos de:

- Ingresos por ventas de servicios de salud
- Ingresos por aportes no ligados a la venta de servicios de salud
- Subsidio a la Oferta
- Otros Ingresos corrientes
- 80% de la cartera por venta de servicios de salud menor a 90 días

Metas

- Calidad en la prestación de servicios de salud a la población: Menor a 3 días
- Gestión de producción: Periodicidad mensual
- Gestión financiera: Periodicidad trimestral

MEDIDAS EN CASO DE EVIDENCIAR INCUMPLIMIENTO DE LAS METAS O LOS INDICADORES.

En el supuesto de evidenciarse incumplimiento de los compromisos, metas e indicadores, la entidad territorial suspenderá el giro de los recursos del contrato y para ello la Empresa Social del Estado deberá suscribir e implementar un plan de mejora formalizado por el Representante legal de la ESE y el Supervisor del contrato, orientado a subsanar las observaciones generadas durante el proceso de supervisión.

Para continuar efectuando los giros programados en la ejecución del contrato, la Empresa Social del Estado deberá adjuntar certificación emitida por el representante legal, referente con el logro o restablecimiento de los compromisos que dieron origen al plan de mejora, con soportes idóneos que demuestren el cumplimiento

de las acciones de mejora suscrito. Una vez subsanado el plan de mejora se dará continuidad a los giros de los recursos dejando constancia de ello en el informe de supervisión.

TERCERA. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

1. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
2. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
3. Presentar a la entidad contratante informe mensual de cumplimiento de los indicadores de calidad en la prestación de servicios de salud y Gestión de producción
4. Presentar de forma trimestral a la entidad contratante adicional al informe mensual el cumplimiento del indicador de gestión financiera, registrando los gastos de operación corriente efectivamente causados en el trimestre por concepto de Gastos de funcionamiento y Gastos de operación comercial y prestación de servicios, así mismo deberá registrar los ingresos corrientes efectivamente recaudos por concepto de venta de servicios de salud, otros ingresos corrientes, cartera corriente, subsidio a la oferta y aportes no ligados a la venta de servicios de salud
5. Presentar al supervisor del contrato, además de la información que demuestre el cumplimiento de las obligaciones pactadas, los soportes de que se encuentran al día con el pago de sus obligaciones frente a la seguridad social, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales, conforme al artículo 50 de la ley 789 de 2002 y artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y demás normas que apliquen; si quien certifica es contador o revisor fiscal, presentar copia cedula ciudadanía, copia de la Tarjeta Profesional y certificado de la Junta Central de Contadores.
6. Atender todas las recomendaciones, solicitudes, peticiones que oportunamente indique el funcionario encargado para la supervisión y vigilancia del contrato e implementar inmediatamente los planes de acción y de mejoramiento que se requieran.
7. Dar cumplimiento a los planes de mejoramiento en caso de evidenciarse incumplimiento de los indicadores y metas, en los plazos establecidos en el mismo.
8. Realizar los ajustes presupuestales y contables a que haya lugar, frente a la ejecución de los recursos del componente de Subsidio a la Oferta del Sistema General de Participaciones en Salud asignados en el marco del presente contrato.

PARÁGRAFO ÚNICO: Para el cumplimiento del futuro contrato, el contratista deberá durante toda la ejecución contractual, cumplir con los siguientes objetivos específicos:

- Cumplir con los indicadores y metas de gestión de la calidad.
- Cumplir con los indicadores y metas de gestión de producción.
- Cumplir con los indicadores y metas de gestión financiera.
- La ESE Hospital San Vicente de Paúl de Caldas, con forme con lo establecido en la Resolución 484 del 20 de marzo de 2024 emitida por el Ministerio de Salud y protección Social, deberá presentar a la entidad contratante informe mensual de cumplimiento de los indicadores de calidad en la prestación de servicios de salud y Gestión de producción.
- Y de forma trimestral deberá adicionar al informe mensual el cumplimiento del indicador de gestión financiera, registrando los gastos de operación corriente efectivamente causados en el trimestre por concepto de Gastos de funcionamiento y Gastos de operación comercial y prestación de servicios, así mismo deberá registrar los ingresos corrientes efectivamente recaudos por concepto de venta de servicios de salud, otros ingresos corrientes, cartera corriente, subsidio a la oferta y aportes no ligados a la venta de servicios de salud.

NIT. 890.980.447-1 Carrera 49 # 129 Sur 50
Teléfono: (57) 604 3788500 Código postal: 055440
E-mail: contactenos@caldasantioquia.gov.co
@alcaldiadecaldas - caldasantioquia.gov.co

CUARTA. VALOR: El valor del presente contrato asciende a la suma de seiscientos noventa y ocho millones ochocientos ochenta y cuatro mil quinientos noventa y nueve pesos ($698.884.599), y se imputará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 935. Del 13 de mayo de 2025. PARÁGRAFO. El presente contrato se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, con cargo al correspondiente rubro, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el Contratante.

QUINTA. FORMA DE PAGO: El Contratante le cancelará al Contratista el valor del contrato a través de pagos siete (7) pagos mensuales correspondientes a la suma de noventa y siete millones ochocientos cuarenta y tres mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos M/L ($97.843.844); igualmente, se dejará un equivalente al dos por ciento (2%) del valor total del contrato, equivalente a la suma de trece millones novecientos setenta y siete mil seiscientos noventa y un pesos ($13.977.691) los cuales el Municipio pagará a la E.S.E Hospital San Vicente de Paúl de acuerdo a la facturación mensual presentada, previa tramitación de las mismas y diligenciamiento del recibo a satisfacción del respectivo mes. Para cada pago, el Contratista deberá presentar un informe de actividades mensual y final, describiendo el desarrollo de cada actividad y los productos entregados en el periodo reportado, la constancia de encontrarse al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales (salud, pensión y riesgos laborales), previa presentación de la factura o documento equivalente debidamente legalizada y firmada por las partes, y la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor. PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se realizarán a través de transferencia electrónica a la cuenta reportada por el Contratista al momento de suscribir el contrato. En caso de cambio del número de la cuenta bancaria, el Contratista informará de tal situación al Contratante con quince (15) días hábiles antes del pago programado, aportando una solicitud formal en la que justifique las razones del cambio de cuenta y un certificado original expedido por el banco. PARÁGRAFO SEGUNDO: La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará el Contratante sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Secretaría de Hacienda del Municipio de Caldas y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

SEXTA. PLAZO: La vigencia del contrato será desde la suscripción del acta de inicio entre el Supervisor y el Contratista, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025, previa obtención del compromiso presupuestal. PARÁGRAFO: El presente contrato se podrá ampliar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el Contratante.

SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito electrónicamente entre el Contratante y el Contratista, pero su ejecución sólo podrá iniciar cuando se suscriba el Acta de inicio, previa aprobación de las garantías por los abogados de la Secretaría General del Municipio de Caldas. PARÁGRAFO: El Contratista cuenta con un plazo máximo de dos (2) días hábiles para legalizarlo y, por lo tanto, adquirir las pólizas y cargarlas en SECOP II.

OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1) Cumplir con el objeto del Contrato, en los términos y condiciones establecidas de conformidad con lo estipulado en el Contrato, en los estudios previos, especificaciones especiales y técnicas, así como con su propuesta presentada, la cual hará parte del contrato. 2) Elaborar y desarrollar cumplidamente un cronograma de las actividades para la ejecución del Contrato. 3) Elaborar todos los informes relacionados con la ejecución del Contrato, presentar dichos informes por escrito, garantizando que la redacción sea clara y precisa. 4) Realizar reuniones con el Interventor y/o supervisor del Contrato tanto al inicio como durante la ejecución del mismo. La periodicidad de las reuniones será acordada, con el fin de verificar el desarrollo del Contrato. 5) Informar de inmediato y por escrito, a la Interventoría y/o supervisión del Contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del Contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso. 6) El contratista se obliga a entregar al municipio todos los informes, anexos y documentos que se realicen durante la ejecución

NIT. 890.980.447-1 Carrera 49 # 129 Sur 50
Teléfono: (57) 604 3788500 Código postal: 055440
E-mail: contactenos@caldasantioquia.gov.co
@alcaldiadecaldas - caldasantioquia.gov.co

del Contrato. 7) Cumplir con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de todo el personal vinculado a la ejecución del contrato y de los aportes parafiscales, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de La Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias. El incumplimiento de esta obligación será causal de terminación unilateral del contrato. 8) Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Contrato. 9) Dar cumplimiento al alcance del objeto del presente contrato. 10) Realizar la ejecución del objeto contractual propendiendo por el óptimo uso de los recursos. 11) Realizar las actualizaciones y ajustes de cronogramas y demás relacionados con la ejecución del contrato, de acuerdo con el avance del mismo. 12) Aportar las garantías solicitadas en los estudios previos y demás documentos del proceso, para el cubrimiento de los riesgos del Contrato, y ampliarlas o adicionarlas si es del caso. 13) Cumplir con las obligaciones impuestas en la normatividad vigente, especialmente el pago de impuestos, tasas y contribuciones. 14) Las demás que fueran necesarias para el normal desarrollo del Contrato.

NOVENA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1) Suministrar al contratista toda la información requerida para la ejecución del contrato interadministrativo. 2) Realizar oportunamente los desembolsos de los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades realizadas por el contratista, previa presentación de la documentación requerida. 3) Ejercer función de supervisión en el cumplimiento cabal del objeto contratado. 4) Ejercer la función de Interventoría y/o supervisión, vigilancia y control para el cumplimiento cabal de las funciones objeto del Contrato. 5) Prestarle toda la colaboración al contratista para que el objeto del Contrato se desarrolle de conformidad con los términos del presente documento.

DÉCIMA. PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, El Contratista deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados y contratistas, a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, requisito indispensable para el pago de cada una de sus facturas.

DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS. Por tratarse de un contrato interadministrativo, no se exigirá ningún tipo de garantía conforme al Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, sin que esto implique la exoneración de responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista. No obstante, de acuerdo con las estipulaciones de los artículos 7 al 17 de la Ley 1480 de 2011, en concordancia con el Código de Comercio, el Contratista tiene la obligación de garantizar la calidad del bien o servicio objeto de la contratación.

DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD: Será obligación del Contratista mantener libre al Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA TERCERA. REPERCUSIONES LABORALES: El Contratista se obliga a título de contratista independiente. El Contratante, en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo. PARÁGRAFO. El Contratante no se hace responsable por ausencias e inconsistencias en los pagos efectuados por el Contratista, así como de incumplimientos de las normas laborales colombianas relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN: La supervisión será designada por el secretario de despacho en los estudios previos de acuerdo con los lineamientos definidos en el Manual de Contratación de la entidad y constará en documento adjunto expedido por la Secretaría General. PARÁGRAFO PRIMERO: Los supervisores podrán ser sustituidos en cualquier momento por el secretario de despacho. En este evento

NIT. 890.980.447-1 Carrera 49 # 129 Sur 50
Teléfono: (57) 604 3788500 Código postal: 055440
E-mail: contactenos@caldasantioquia.gov.co
@alcaldiadecaldas - caldasantioquia.gov.co

el supervisor sustituido deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución el informe de supervisión, que detalle el avance del contrato en lo técnico, jurídico, administrativo, financiero y contable.

DÉCIMA QUINTA. PAZ Y SALVO: El Contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con el Municipio de Caldas. Adicionalmente, autoriza para que en la Secretaría de Hacienda, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre El Contratista y el Contratante, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista declara bajo juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones concordantes. PARÁGRAFO. Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad con el Contratista, éste cederá el contrato previa autorización escrita del Contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD: El Contratista se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada confidencial en los términos de la Ley 1712 de 2014 y las normas que la modifiquen o sustituyan.

DÉCIMA OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual y los derechos patrimoniales sobre los estudios, documentos y en general sobre los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedará en cabeza del Contratante, de conformidad con la normativa vigente.

DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN: Este Contrato interadministrativo terminará en cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por expiración del plazo estipulado. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por fuerza mayor o caso fortuito, que impida la posibilidad de seguir su ejecución. 4) Por sobrevenir una imposibilidad legal o técnica, debidamente acreditada, evaluada y aceptada por las partes. 5) Por liquidación o intervención de alguna de las partes, que afecte gravemente el cumplimiento del contrato. 6) Por las demás causales estipuladas en la ley.

VIGÉSIMA. SUSPENSIÓN: En caso de presentarse suspensión en el plazo, se deberá elaborar la respectiva Acta de suspensión, la cual expresará la causal o causales de suspensión, así como el término de la misma y deberá ser firmada por las partes. Una vez levantada la suspensión se suscribirá la respectiva Acta de reanudación. El tiempo que dure la suspensión no se tendrá en cuenta para los efectos extintivos del plazo. Si no es posible reiniciar la ejecución del contrato, las partes declaran de común acuerdo la terminación del mismo y procederán a su liquidación.

VIGÉSIMA PRIMERA. CESIÓN: El presente contrato interadministrativo se celebra en consideración a las calidades de las partes, por lo tanto, no podrá ceder los derechos y obligaciones, aun parcialmente, sin previa autorización escrita de éstas.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Si sobreviniere cualquier controversia con ocasión de este contrato, se acudirá, en busca de solución a un arreglo directo entre las partes. En el evento de no existir solución, las controversias serán dirimidas por vía judicial, de acuerdo a la normatividad legal vigente.

al

NIT. 890.980.447-1 Carrera 49 # 129 Sur 50
Teléfono: (57) 604 3788500 **Código postal:** 055440
E-mail: contactenos@caldasantioquia.gov.co
@alcaldiadecaldas - caldasantioquia.gov.co

VIGÉSIMA TERCERA. AUDITORÍA INTERNA: En ejercicio de la función de auditoría interna, la Oficina de Control Interno mediante comunicación, podrá requerir del Contratista toda la información relacionada con los aspectos técnicos, administrativos, financieros y legales del contrato, pudiendo de ser necesario, inspeccionar los documentos, lugares o sedes donde se ejecute la prestación, según las técnicas de auditoría aplicadas. Los informes de auditoría interna son de uso reservado de la Oficina de Control Interno, el ordenador del gasto y el señor Alcalde.

VIGÉSIMA CUARTA. NATURALEZA JURÍDICA: El presente acto es un Contrato interadministrativo, que se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y los demás decretos reglamentarios.

VIGESIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para efectos de la ejecución del presente contrato, el domicilio contractual será el Municipio de Caldas (Antioquia), aunque con previo acuerdo entre el Contratista y el Supervisor, se podrá ejecutar el contrato desde otro municipio.

VIGÉSIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato interadministrativo se hará de común acuerdo entre el Contratista y el Contratante, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo del contrato. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el Acta de Liquidación, de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del CPACA.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato: a) Certificados de Disponibilidad presupuestal b) Estudios Previos y anexos, c) Propuesta presentada por el Contratista, d) Certificado de existencia y representación legal, y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato.

Para constancia se firma en el Municipio de Caldas (Antioquia), 11 JUL 2025

JORGE MARIO RENDÓN VÉLEZ
Contratante

JUAN CARLOS SÁNCHEZ FERNÁNDEZ
Contratista

Proyectó:	Revisó:
Roosevelth Vanegas Abogado Contratista – Secretaría General	**Marina Hincapié Ávila** Secretaría General

NIT. 890.980.447-1 Carrera 49 # 129 Sur 50
Teléfono: (57) 604 3788500 **Código postal:** 055440
E-mail: contactenos@caldasantioquia.gov.co
@alcaldiadecaldas - caldasantioquia.gov.co